



Resolución Directoral

0053-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

25 de Noviembre de

2014

VISTO:

El Procedimiento de Certificación Fitosanitaria de Uva Fresca (*Vitis vinífera*) destinada a la exportación, presentado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad vegetal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales destinadas a la exportación;

Que, el literal c) del artículo 1° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, dispone que uno de sus objetivos es establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el tercer párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de trazabilidad interna, que permita accionar al SENASA ante la notificación por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones de ingreso fijadas, u otras acciones vinculantes;

Que, en tal sentido se aprobó el Procedimiento del visto para establecer los procedimientos operativos para efectuar las actividades de certificación fitosanitaria de fruta fresca de uva (*Vitis vinifera*), destinada a la exportación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena vegetal, Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Procedimiento: Certificación Fitosanitaria de Uva Fresca (*Vitis vinifera*) destinada a la exportación, en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el “Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de Uva Fresca (*Vitis vinifera*) destinada a la exportación” aprobado con Resolución Directoral 058-2012-AG-SENASA-DSV, del 28 de diciembre de 2012.

Regístrese y comuníquese.

